En sesión celebrada el día 6 de septiembre de 2021, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la pregunta sobre los procedimientos sancionadores incoados al amparo los apartados 1 y 3 del artículo 7 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, formulada por el Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 6 de septiembre de 2021

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Adolfo Araiz Flamarique, miembro del Grupo Parlamentario E.H. Bildu Nafarroa, ante la Mesa de la Cámara presenta para su tramitación las siguientes preguntas para su respuesta escrita:

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declaró el estado de alarma para la gestión de la situación sanitaria ocasionada por el covid-19. Los apartados 1 y 3 del artículo 7 establecieron medidas relativas a la limitación de la libertad de circulación de las personas, al amparo de los cuales se incoaron por los agentes de la Policía Foral numerosos expedientes sancionadores.

La Sentencia del Tribunal Constitucional 148/2021, de 14 de julio, ha estimado parcialmente un recurso de inconstitucionalidad interpuesto contra el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declarando inconstitucionales y nulos, entre otros, los referidos apartados 1 y 3 del artículo 7.

A la vista de ello se formulan las siguientes preguntas:

¿Cuántas actas o expedientes de denuncia se formularon por la Policía Foral al amparo de los apartados 1 y 3 del artículo 7 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que dieron lugar a la incoación de procedimientos sancionadores?

¿En cuántas actas de denuncia incoadas con base a esos apartados del artículo 7 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, a la fecha de dictarse por el Tribunal Constitucional la sentencia 148/2021 no se había incoado todavía procedimiento sancionador?

¿Cuántos de los procedimientos sancionadores incoados con base a los apartados 1 y 3 del artículo 7 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, fueron declarados firmes en vía administrativa?

¿En cuántos de ellos las personas afectadas procedieron al pago de la sanción impuesta?

¿Qué cuantía se ha recaudado por las sanciones impuestas en los procedimientos sancionadores incoados por infracción de los apartados 1 y 3 del artículo 7 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo?

¿Tiene previsto el departamento competente en la materia la adopción de alguna resolución o acto administrativo de carácter general como consecuencia de lo resuelto por el Tribunal Constitucional en la sentencia 148/2021?

¿Tiene previsto el departamento competente en la materia, como consecuencia de lo resuelto por el Tribunal Constitucional en la sentencia 148/2021, dejar de incoar procedimientos sancionadores en aquellas actas de denuncia sobre las que no se hubiera hasta la fecha incoado dichos procedimientos?

¿Tiene previsto el departamento competente en la materia acordar la finalización, con archivo de las actuaciones, de los procedimientos administrativos sancionadores en los que no haya recaído resolución sancionadora y, además, hayan sido incoados con el único motivo de haber infringido los apartados 1 y/ o 3 del artículo 7 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo?

En Iruñea, a 1 de septiembre de 2021

El Parlamentario Foral: Adolfo Araiz Flamarique